

**LEY QUE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR
ENIO NICOLAS DIAZ LOPEZ**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **ENIO NICOLAS DIAZ LOPEZ**, portador de la Cedula de Identidad y Electoral **No. 101- 0003064-1**, laboró en **La Junta Central Electoral** desde el día quince (15) de Noviembre del 1978, hasta el 05 de Octubre del 1983, en la función de **Director General de Cedula de Castañuelas**, en el **Ayuntamiento Municipal Castañuelas**, Provincia Montecristi, desempeñando la función de **Auxiliar del Secretario General del Ayuntamiento**, desde el día nueve (9) de Octubre del año 1983, hasta el Veintitrés (23) de Mayo del 1987; Y en el **Poder Judicial** desempeñando la función de **Juez de Paz de Villa Vásquez**, desde el día veintinueve (29) de Mayo del 1987, hasta el veintiocho (28) de Enero del año 2009.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el señor **ENIO NICOLAS DIAZ LOPEZ**, es una persona que ha dado los mejores años de su vida al servicio de Instituciones del Estado.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el señor **ENIO NICOLAS DIAZ LOPEZ**, se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud que le imposibilitan realizar cualquier labor productiva.

CONSIDERANDO CUARTO: Que es deber del Estado estimular el desarrollo de la seguridad social en la nación e ir en auxilio de todos los ciudadanos y ciudadanas que han servido a su comunidad y al país con esmero, dedicación e integridad y por su mal estado de salud, se ven imposibilitados de proseguir realizando labores productivas para su subsistencia.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: La Ley 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1.- Se concede una Pensión del Estado Dominicano por la suma de **Cuarenta mil pesos (RD\$40,000.00)** mensuales a favor del señor **ENIO NICOLAS DIAZ LOPEZ**.

ARTÍCULO 2.- Esta pensión debe ser pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Presupuesto General del Estado.

ARTICULO 3.- La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

DADA...

Moción presentada por:

Heinz Vieluf Cabrera
Senador de la República;
Provincia Montecristi